

# Universidad Nacional de Córdoba 1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

### Resolución

•		•				
ſ	N	11	m	$\Delta$ 1	rn	

**Referencia:** EX-2023-00235335- -UNC-ME#SPF

VISTO los problemas detectados en el alumbrado público del sector noroeste de Ciudad Universitaria, comprendido entre las avenidas Cruz Roja Argentina(S), Ciudad de Valparaíso(E), Dr. Haya de la Torre(N) y Dr. Medina Allende(O), y

#### **CONSIDERANDO**

Que por razones de seguridad resulta imperioso dar una solución definitiva al problema.

Que existen reclamos de varias dependencias y de autoridades superiores, ya que la oscuridad promueve incovenientes de índole delictivo y/o violencia, poniendo en riesgo a la comunidad.

Que se solicitó a la firma Grupo Cumbre SRL, un presupuesto por los trabajos a realizar en el sector.

Que por la dificultad de encontrar la pérdida en el conductor de alimentación en un tramo de aproximadamente 525 mts, comprendido entre el TDN°3 y el TDN°8 sito en la SET 384, se convocó a la Empresa Provincial de Energía de Córdoba(EPEC), a fin de colaborar con el rastreo de la misma mediante instrumental específico para detección de redes y fugas.

Que las tareas de detección primero y reparación luego, se llevaron a cabo durante los días 24, 25 y 26 de marzo, culminando las mismas de manera exitosa.

Que el acto se encuadra en lo dispuesto por la Ordenanza HCS 5/2013, Ordenanza HCS 07/2021 y Resolución SGI 5/2023.

Por ello

#### EL SECRETARIO DE PLANEAMIENTO FÍSICO

### DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

## RESUELVE:

ARTÍCULO 1°) Aprobar la contratación para "REPARACION DE CONDUCTOR DE ALIMENTACION DE TABLERO N°3 HASTA SET 384\_SECTOR SUROESTE\_CIUDAD UNIVERSITARIA" y adjudicar a la firma GRUPO CUMBRE SRL CUIT Nº 30-71214135-9 por la suma de pesos novecientos sesenta y cinco mil ochocientos veintidos (\$965.822).

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande la contratación será atendido con Fuente 11-TESORO NACIONAL 04-

OBRAS MENORES 2023 00-SIN ACTIVIDAD 4-Bienes de uso A.0001.046.000.000.11.81.04.00.00.16.4.2.0.0000.1.22.3.4 informado en EX-2023-00101463- -UNC-ME#SPF.

ARTÍCULO 3°) Pase a Secretaría de Gestión Institucional para la prosecución del trámite.